

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z, MENENDEZ, calle de Don Sancho núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 3 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 21.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL
DE

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Ha llamado la atención de esta Direccion general el olvido en que se halla por algunos Gobernadores de provincia el cumplimiento de cuanto se dispone en la Real orden de 24 de Enero de 1876, como así mismo la Circular de este Centro de 19 de Febrero del mismo año, insertas en la Gaceta de 10 de Febrero y 2 de Marzo respectivamente. En ambos documentos se recomendaba la remision á este Centro de los estados mensuales, no sólo de la viruela, sino también de las vacunaciones y revacunaciones verificadas en esa provincia, ajustándose á los modelos de los que al efecto se acompañaron; asimismo se daban instrucciones para organizar el servicio sanitario continental sobre la base de las Subdelegaciones, y se recomendaba la conveniencia de instituir en esa capital una Junta de personas benéficas é influyentes que, con la ayuda de los Subdelegados, inquieran las causas coadyuvantes de la viruela en esa provincia y estableciera en los pueblos donde fuera necesario el servicio más adecuado á la completa profilaxis de esta enfermedad. En vista, pues, de que no se complimentan las referidas disposiciones, he acordado reproducirlas en todas sus partes

con las Instrucciones siguientes, conforme en un todo con lo informado por el Director del Instituto de Vacunacion del Estado:

1.º Los estados que mensualmente ha de remitir V. S. á este Centro, deben sujetarse precisamente al modelo 1.º y 2.º que se inserta á continuacion.

2.º Los profesores, al proceder á la aplicacion de la vacuna que está conservada en tubos, deben romper las dos puntas lacradas de este, y por una de las estremidades soplar y recibir su contenido en un cristal que tenga una temperatura de 17 á 20 grados; si está contenida en cristales, debe humedecerse la superficie de las dos placas de vidrio que estuvieron en contacto con agua templada ó glicerina, y con la lanceta recoger la linfa desecada, mezclándola lo mejor posible al líquido empleado. En cualquiera de estos casos debe procederse á la operacion haciendo con el corte de la lanceta cuatro escarificaciones paralelas y cruzadas, y tan superficiales que no interesen el cuerpo papilar de Malpigio, á fin de abrir gran superficie de absorcion y que la sangre no arrastre el virus que en aquel punto se deposita.

3.º Como quiera que la experiencia ha demostrado que la linfa que procede de las terneras, ya se conserve en tubos, cristales ó

pías de marfil, va perdiendo su fuerza eruptiva, hasta que llega á extinguirse completamente, resulta de aquí que no deben emplearse más tarde que á los 26 ó 30 días y para conseguir este objeto el Instituto de Vacunacion del Estado consignará en las cubiertas que envuelven las cajas de tubos la fecha en que se extrajo la linfa que contienen; de esta manera se conocerá la que tengan los tubos y cristales.

Y 4.º Esta Direccion general remitirá á V. S. en los pedidos que haga de linfa vacuna los tubos y cristales que llenen las condiciones de que trata la instruccion anterior.

Encarezco á V. S. la necesidad en que se halla de cumplimentar con el distinguido celo que tiene acreditado este importante servicio mandando publicar la presente circular en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que estos hagan cumplir á los Médicos titulares y á los demás encargados de la vacunacion y revacunacion cuanto se previene en las instrucciones 2.º y 3.º de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta núm. 10.)

Direccion general de Administracion local.

CIRCULAR.

La importancia de algunos trabajos que en este periodo encomienda la ley á los Ayuntamientos hace necesario que excite V. S. el celo de dichas corporaciones para que los realicen en el tiempo y forma establecidos.

En primer lugar, por haber terminado en 31 del mes anterior el periodo de ampliacion al ejercicio de 1878-79, deben practicar las liquidaciones correspondientes al mismo presupuesto, y formar en su consecuencia el adicional al del presente año económico, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo art. 141 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Con igual actividad deben atender los Ayuntamientos á la rendicion de las cuentas municipales relativas al expresado ejercicio de 1878-79, procurando que en su tramitacion se observen todas las formalidades que exige el capítulo 2.º tit. 4.º de la expresada ley á fin de que oportunamente pueda recaer en aquellas la aprobacion de V. S., ó la del Tribunal de cuentas del Reino en su caso.

Ultimamente, los presupuestos ordinarios que los Ayuntamientos formen y las Juntas municipales aprueben para el año económico de 1880-81 deberán quedar en po-

der de V. S. el día 15 de Marzo próximo á fin de que proceda seguidamente al examen y correccion que preceptúa el art. 150 de la ley municipal.

En todo lo relativo á la formacion de dichos presupuestos, la publicidad que haya de dárseles, recursos que en su contra pueden promoverse y autorizaciones que los Ayuntamientos tengan necesidad de solicitar, deberá tenerse presente la Real orden de 15 de Enero de 1879 (inserta en la Gaceta de Madrid de 16 del mismo), en la cual se dictaron precisas y terminantes reglas, de cuya puntual observancia no puede dispensarse á ninguna de aquellas corporaciones.

Al llamar esta Direccion general la atencion de V. S. sobre las cuentas y los presupuestos municipales, asuntos que entrañan todo lo que hay de más importancia en la vida de los pueblos, no duda que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad procurará enérgica y eficazmente el exacto cumplimiento de la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Llamo la atencion de los Ayuntamientos de esta Provincia sobre la anterior Real orden de la Direccion general de Administracion local, la que he dispuesto insertar en este Boletín, atendida la importancia de la misma, y para que, llegando á conocimiento de los referidos Ayuntamientos, la presten el más exacto cumplimiento en todos los extremos que comprende; debiendo advertirles que la Real orden á que se refiere la anterior, se halla inserta en el Boletín oficial de esta Provincia, correspondiente al día 20 de Enero del año último.

Palencia 29 de Enero de 1880.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Rentas Estancadas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas se sacan á segunda subasta pública los cajones

de pino procedentes de envases de tabacos de la nueva contrata que existen en los almacenes que se expresarán y observándose en el acto del remate las condiciones que tambien se expresan en este anuncio.

Administraciones.	Número de cajones.
Aguilar.	120
Astudillo.	7
Herrera.	402

Condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 21 del próximo venidero mes de Febrero á las doce de su mañana en la Capital, en el local que ocupa esta Administracion económica, ante el Señor Jefe de la misma, el de la seccion de Intervencion y el del Negociado de Rentas Estancadas; este como Secretario actuario y en las Subalternas referidas ante el Señor Alcalde, el Administrador y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento respectivo.

2.ª La cantidad que ha de servir de tipo para esta segunda subasta será el de 38 céntimos de peseta cada envase, desechándose las posturas que no cubran este tipo.

3.ª Para facilitar la salida de los indicados envases en las Administraciones subalternas de Aguilar y Herrera se subastarán en lotes de veinte cajones y el residuo que no llegue á este número se subastará en lote separado, pero en igualdad de precio será preferida la postura que abrace la totalidad ó mayor número de lotes; y

4.ª La subasta no se considerará ultimada hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general expresada, sin cuyo requisito se tendrá por nula y sin ningún valor.

Tan pronto que recaiga la aprobacion se hará saber á los rematantes, los cuales quedarán obligados en su caso á entregar en la Caja de esta provincia y en la

Subalterna respectiva el importe de los cajones subastados que serán entregados en el acto, siendo en otro caso responsables á las medidas gubernativas que

ellos intente la Administracion con arreglo á las disposiciones vigentes.
Palencia 28 de Enero de 1880.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio del tercer trimestre del año económico actual de 1879-80 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada una de las localidades que constituyen esta Provincia en el próximo mes de Febrero.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Dias de cobranza.
---------	----------	----------	-------------------

Agente. D. Ramiro Vivar.
Cobrador. Alfonso Pedraza, Anselmo Ruiz. La Capital. 5 al 22 Febrero.

Partidos de Carrion y Saldaña.

Agente. D. Urbano Olmedo.
Cobrador. Juan Francisco Antolinez. Carrion de los Condes. 14, 15 y 16

Lomas.	1
Arconada.	2
Villalcázar de Sirga.	3 y 4
Villarmentero.	5
Villovieco.	6 y 7
Revenge.	11 y 12
Poblacion de Campos.	13 y 14
Marcilla.	15
Régua.	16
Frómista.	17, 18 y 19
S. Llorente de la Vega.	1
Lantadilla.	2 y 3
Osornillo.	4
Osorno.	5 y 6
Villadiezma.	7
Villaherreros.	11 y 12
Fuente-andrino.	13
Abia de las Torres.	14
Santillana.	15 y 16
Las Cabañas.	17
Poblacion de Arroyo.	1
Moratinos.	2
Terradillos.	3
Ladigos.	4
Calzadilla de la Cueva.	5
Bustillo del Paramo.	11
Cervatos de la Cueva.	6 y 7
Riveros de la Cueva.	12
Villanueva de la Cueva.	13
Villoldo.	14 y 15
Torre de los Molinos.	16
Bahillo.	1 y 2
Villamorco.	3
Robladillo.	4
Villasabariego.	5
Negat de las Huertas.	6
Calzada de los Molinos.	7
Villaturde.	11 y 12
San Mamés.	18
Villamoronta.	1
Villarrabé.	2
Moslares.	3
Bustillo de la Vega.	4
Pedrosa de la Vega.	5
Villaluenga.	6
Santervás.	7
Vega de D.ª Olimpa.	11
Membrillar.	12
Villafrauel.	13
Saldaña.	14, 15 y 16

Cobrador Ramon Nufez.

Cobrador Pedro Niño.

Velilla de Guardo.	11 Febrero.
Guardo.	12 y 13
Mantinos.	14
Villalba de Guardo.	15
Fresno del Rio.	16
Pino del Rio.	7
Villosilla.	6
Poza de la Vega.	5
Villota del Duque.	1
Quintanilla de Onsoña.	4
Gozon.	2
La Serna.	3

Cobrador Emilio Barba.

Congosto.	1
Villanueva de Abajo.	2
La Puebla de Valdavia.	3 y 4
Tabanera de Valdavia.	5
Ayuela.	6
Buenavista.	11 y 12
Valderrábano.	7
Renedo de Valdavia.	13 y 14
Arenillas.	15
Villasila.	16
Villanuño.	17
Villabasta.	18
Villaeles.	19 y 20

Cobrador Baldomero Pascual.

Báscones de Ojeda.	1
Revilla de Collazos	2
Collazos de Boedo.	3 y 4
Sotobañado.	5 y 6
Villameriel.	11 y 12
Villaprovedo.	7
Bárcena de Campos.	13
Itero Seco.	14
Castrillo de Villavega.	15 y 16
Villasarracino.	17 y 18

Cobrador Estéban Rodríguez.

Dehesa Romanos.	1
Olea.	2
Páramo de Boedo.	3 y 4
Calahorra de Boedo.	5 y 6
S. Cristóbal.	7
S. Cruz de Boedo.	11
Espinosa Villagonzalo.	12 y 13
Olmos de Pisuegra.	14
Ventosa.	15
Herrea de Pisuegra.	16, 17 y 18

Partido de Cervera.

Agente. D. Andrés Marcos.

Perazancas.	7
Barrio de San Pedro.	8 y 9
Cozuelos.	10
Santibañez de Ecla.	11
Prádanos de Ojeda.	12, 13 y 14
Alar del Rey.	15 y 16

Cobrador Donato Huidobro.

Lomilla.	1
Becerril del Cárpio.	2
Micieós.	3
Villavermudo.	4
Payo.	5
Vega de Bur.	6 y 7
Olmos de Ojeda.	8 y 9
La Vid de Ojeda.	10
Respanda de la Peña.	12 y 13
Castrejón.	14 y 15
Dehesa de Montejo.	16

Cobrador Ulpiano Cuenca.

Polentinos.	1
San Salvador.	2
Lores.	3
Redondo.	4 y 5
Celada de Robledo.	6
Herreruela.	7
Vañes.	8
Arbejal.	9
Vergaño.	10
Quintanaluengos.	11
Ligüézana.	12
Otero de Guardo.	14
Alba de los Cardaños.	15
Camporredondo.	16
Triollo.	17
Rebanal de las Llantas.	18
Santibañez de Resoba.	19
San Martín de los Herreros.	20
Resoba.	21
Cervera.	22 y 23

Cobrador Pedro Rodriguez.

Mudá.	5 Febrero.
S. Cebrian de Mudá.	6
S. Martín y Perapertú.	7
Brañosera.	8
Barruelo de Santullán.	9
Néstar.	10
Matamorisca.	11
Salinas.	12
Verzosilla.	15
Villanueva de Henares.	17
Villarén.	18 y 19
Valdegama.	20
Aguilar.	21 y 22

Partido de Astudillo y Baltanás.

Agente. D. José Alfaro.
Idem interino. José Rodríguez.
Auxiliar Juan Ruiz Toledano.

Astudillo.	3, 4 y 5
Palacios del Alcor.	4
Támara.	5 y 6
Amusco.	11, 12 y 13
Piña de Campos.	14 y 15
Villagimena.	5
Valdespina.	6 y 7
Rivas.	11 y 12
S. Cebrian de Campos.	13 y 14
Amayuelas de Abajo.	15
Amayuelas de Arriba.	16

Cobrador José Rodriguez.
Auxiliar. Gorgonio Rodriguez.
Idem Pedro Mediavilla.

Santoyo.	4, 5 y 6
Boadilla del Camino.	11 y 12
Itero de la Vega.	13 y 14
Melgar de Yuso.	15 y 16
Villodre.	17
Villalaco.	18
Valbuena de Pisuegra.	19
Villodrigo.	22

Cobrador Francisco Diez Andino.
Auxiliar Ambrosio Diez Andino

Palenzuela.	3 y 4
Quintana del Puente.	5
Herrera de Valdecañas.	6 y 7
Torquemada.	8, 9 y 10
Villaviudas.	11 y 12
Reinoso.	13
Valdeolmillos.	14
Villamediana.	15 y 16
Cordovilla.	17

Cobrador Nicanor Husillos.
Auxiliar Nicolás Husillos.

Castrillo de D. Juan	4 y 5
Hérmedes.	6 y 7
Cevico Navero.	10 y 11
Antigüedad.	12 y 13
Baltanás.	14, 15 y 16
Hornillos de Cerrato.	17
Valdecañas.	18
Tabanera de Cerrato.	19
Villahan de Palenzuela.	20 y 21
Espinosa de Cerrato.	14 y 15
Cobos de Cerrato.	16

Cobrador Félix Vazquez.
Auxiliar Indalecio Civera.
Idem. Francisco Lopez.

Soto de Cerrato.	4
Hontoria de Cerrato.	4
Tariego.	5 y 6
Cubillas de Cerrato.	7 y 8
Vertavillo.	10 y 11
Alba de Cerrato.	9
Cevico de la Torre.	12, 13 y 14
Poblacion de Cerrato.	5 y 6
Villaconancio.	8
Castrillo de Onielo.	9 y 10
Valle de Cerrato.	11 y 12

Cobrador Andrés Marcos.
Auxiliar Isidro Marcos.

Partido de Palencia y Frechilla.

Agente. D. Antonio Diaz.

Dueñas.	3, 4 y 5
Valoria del Alcor.	3
Torremormojón.	4 y 5
Revilla de Campos.	6
Ampudia.	11 y 12
Pedraza de Campos.	11
Sta. Cecilia del Alcor.	12

Cobrador Bernardino Rojo.
Auxiliar. Pablo Rojo.

Cobrador Tomás García. (Manquillos. 4 Febrero.
Perales. 5
Husillos. 6
Villalobon. 7
Monzon. 10 y 11
Fuentes de Valdepero. 12 y 13

Cobrador Tomás Pelaz. (Becerril de Campos. 3, 4 y 5
Villaumbrales. 6 y 7
Grijota. 11 y 12
Autilla del Pino. 13
Villamartin. 14
Magaz. 15 y 16
Baños. 17
Villamuriel. 18 y 19

Cobrador D. Abdon Ramos. (Castromocho. 3 y 4
Abarca. 5
Baquerin. 6
Mazariegos. 7
Fuentes de Nava. 11 y 12
Autillo de Campos. 13

Cobrador Francisco Fernandez. (Guaza. 4
Boadilla de Rioseco. 5 y 6
Villacider. 7
Pozuelos del Rey. 11
Villega. 12
Pozo de Urama. 13
Villada. 14, 15 y 16

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes, que por ningun concepto dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, puesto que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus débitos por contribuciones.

Dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877, que cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente segun el orden de antigüedad; he comunicado las órdenes oportunas á todos los dependientes de esta Delegacion, para que por ningun concepto en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, admitan las del trimestre actual sin verificarlo de las anteriores.

Palencia 28 de Enero de 1880.—El Delegado del Banco de España, Eduardo Barredo.

Ayuntamiento Constitucional de Nogales de las Huertas.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en trescientas setenta y cinco pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma presentaran sus solicitudes en el término de quince dias al que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia acompañadas de la fe de Bautismo y buena conducta, así moral como politica, y pasado que sea dicho plazo se proveerá en el que mejores condiciones reuna.

Dado en Nogal de las Huertas 26 de Enero de 1880.—El Alcalde, Juan Villadangos.—El Secretario interino, Luis Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Renunciada tercera vez por D. Raimundo Riaño la Secretaria de este Ayuntamiento, se anuncia su vacante por término de 20 dias á contar desde primero de Febrero próximo.

Su dotacion consiste en doscientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Arconada 27 de Enero de

1880.—El Alcalde, Anselmo Prieto.—El Secretario interino, Raimundo Riaño.

SUSCRICION VOLUNTARIA

á favor de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Levante para alivio de sus familias y aflictiva situacion.

SUMA HASTA LA FECHA, 17656 12

Nombres.	Pts. Cts.
<i>Villaproviano.</i>	
D. Alejandro Merino.	59
Domingo Merino.	50
Julian Santos.	59
Mariano Diez.	59
Mateo Rodriguez.	12
Gabriel Medina.	10
Juan Gutierrez.	2
Alvaro Medina.	59
Esteban Merino.	12
Eleuterio Lorenzo.	25
Francisco Ibañez.	59
Venancio Garcia.	25
Pedro Llorente.	25
Angela Perez.	25
Martin Juan.	12
Ecequiel Casado.	12
Miguel Merino.	12
Marcelo Ibañez.	32
Hilario Rodriguez.	15
Mariano Perez.	15
Leon Marcos.	59
Vicente Puebla.	59
Nicolás Medina.	30
Vicente Franco.	19
Crispulo Ibañez.	25
Jacoba Gaité.	25
Faustino Sarmiento.	59
Cándido Medina.	59
Rodesindo Calles.	59
Andrés Herrero.	30
Pedro Indiesto.	25
Francisco Gaité.	30
Francisco Martin.	12
Manuel Cuadrado.	25
Félix Sanjuan.	6
Eugenia.	10
Eustaquia Gonzalez.	6
Maria Calle.	25
Linos Perez.	75
José Herrero.	59
TOTAL.	13 24

Resumen de los totales. 17669 36

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN VENTA EN PALENCIA.

A voluntad de sus dueños, se vende una, sita en la calle Mayor pral., número 118, que tiene de superficie 286 metros en la planta baja y en la alta 420 metros, el que quisiere interesarse en su adquisicion, puede acudir el dia 2 de Febrero próximo á la notaria de D. Julian Rojo.—Plaza Mayor núm, 12 piso 2.º en donde se admitirán proposiciones de 10 á 12 de la mañana. 4-5

VENTA DE LEÑAS.

En el dia 15 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, se rematarán en esta ciudad, en el despacho del procurador D. Elias Sanchez, Plaza Mayor, núm. 12, y en la casa del Coto de Nuestra Señora de la Vid, ante el administrador del mismo, la leña y corteza del tajon titulado Barco de Valdoso y la Peña, perteneciente al monte de dicho Coto, sito en la Provincia de Burgos, partido de Aranda de Duero, término de la Vid, lindante con la carretera de Valladolid á Soria.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en los sitios del remate. 1-4

COTO EN RENTA.

Se arrienda el de S. Salvador del Moral, sito á media legua de la estacion de Quintana del Puente, en la carretera de Valladolid á Burgos y ribera del rio Ariza: tiene tierra de labor para cinco pares de mulas, estensos eriales con bastantes pastos, cinco casas y otras dependencias para labradores, pastores y hortelano. Si conviene al arrendatario se le cederán los ganados de labor y de lana, con todos los aperos necesarios en venta al contado, á plazo ó á renovar. Se aceptarán proposiciones al arrendamiento de todo el Coto ó al de los terrenos de labor ó de los pastos por separado, para todo lo cual podrán entenderse con D. Victorio Smejand, calle de Barrionuevo, núm. 20, Palencia. 1-4

POLLINO EN VENTA.

Se halla en Paredes de Nava, en casa de Manuel de la Granja, uno, semental de cuatro años, pelo negro, boci-blanco, bragadura id, de siete cuartas de alzada,

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este Boletin se hallan ya impresas las hojas de empadronamiento.

En la misma se han recibido la Legislacion sobre reemplazo posterior á la Ley de 28 de Agosto de 1878; apéndice á la 8.ª edicion de la Guia de quintas dada á luz en Noviembre de 1878 por Don Eusebio Freixa y Rabasó.

Obra utilísima á los Ayuntamientos y á cuantos tengan que intervenir en las operaciones de reemplazo.

Imp y lit. de Alonso y Z. Menendez.